



**RESPUESTA  
A VNOS MEMO-  
RIALES QUE SE HAN  
DADO A NOMBRE DEL CLE-  
RO DE ZARAGOZA, AL EXCELENTISSI-  
mo Señor Duque de Montelcon, Virrey,  
y Capitan General de el presente  
Reyno de Aragon.**

*POR EL RACIONERO IVAN DE  
Arruego Contador del Estado Eclesiastico  
de la Prouincia de Aragon.*



Ara dar satisfacion a dichos Memo-  
riales, me ha parecido inferirlos en  
esta respuesta, porque a todas luzes  
conste de la verdad, y justificacion cō  
q se procede en la cobranza del Sub-  
sidio, y Escusado, y el poco funda-  
mento que han tenido para dar di-  
chos Memoriales, y para que se vea con mas distincion, se  
respōderà a cada vno de por si; que el primero es como se  
figue.

**EXCEL<sup>MO</sup> SEÑOR.**

**C**Vmpliendo el Clero de Zaragoza con lo que V. Ex-  
celēcia le ha mandado, dize: Que la causa de no auer  
acudido a pagar la Quarta Dezima a su Magestad ( que  
Dios guarde) ha sido el ver, que en su solucion no se guar-  
daua igualdad, como dispone en la Bula su Santidad, pa-  
gan-

gando vnos poco, teniendo mucho; y otros mucho, teniendo poco, y muchos, sin tener nada; y muchísimos teniendo, no pagan, auiendo de ser la diuision proporcionalmente, conforme tiene cada vno. La causa de esto es, auerse hecho el empadronamiento 94. años ha, en el qual tiempo se han perdido muchos Beneficios, y se han fundado otros, los quales no están empadronados, y hazen pagar las cantidades que a aquellos les tocã a los que oy pagan.

Num. 2.

Y tambien por el exceso de la paga, porque siendo la cantidad que a su Magestad se le ha de pagar en cada vn año, conforme el repartimiento general 23461. ₧. 19. ₣. de Subsidio, y Escusado, cobran 28050. ₧. 3. ₣. 9. d. que en el Quinquenio monta el exceso 22941. ₧. 3. ₣. 9. d. cantidad, que es considerable, y mucho mas no recibendola su Magestad, que aunque subiera muchos millares mas, no le contribuyen mas q̄ con la dicha cantidad de 23461. ₧. 19. ₣. que es lo que su Santidad concedió; y lo demas es cargar el Estado Eclesiastico, sin autoridad Apostolica. Por lo qual suplica a V. Excelencia ponga su autoridad en que se haga nuevo empadronamiento de todas las rétas Eclesiasticas, conforme lo dispone la Bula, diuidiendo proporcionalmente la dicha cantidad que se paga a su Magestad en cada vn año, que se puede hazer sin juntar la Provincia, mandando con penas, y censuras a las Cabeças de Partidos, que embien memoria todos de los Beneficios, y rentas Eclesiasticas efectiuas a V. Excelencia, que con ella se podrá hazer aqui el repartimiento con mucha breuedad, y hecho con la misma, acudirá el Clero a seruir a su Magestad, y en esto hará V. Excelencia vn gran seruicio a Dios nuestro Señor, y a su Magestad ( que Dios guarde) pues se le acudirá con p̄tualidad, y a los suplicantes que tud de conciencia, merced, y fauor.

### RESPUESTA.

Quando no me corriera obligacion de responder al  
di-

267

3

dicho memorial, que por Contador de dicha Prouincia me incumbe; si quiera por noticioso deuo hazerlo.

*Num. 1.* A lo dicho en el numero primero, se respõde: Que desde q̄ se empadronarõ la primera vez los Beneficios, y rentas Eclesiasticas, hasta aora, y de presente no se ha hecho otro, ni mas empadronamiento general, y entonces se hizo con justificacion de todos; y conforme entonces se hizo, se han ido siempre continuando sus tassas, sin alterarlas en cosa alguna: Luego segun esto, no se ha contrauenido a la Bula de su Santidad: Con que, aũque fuera cierto el pagar vnos mucho teniendo poco, y otros poco, teniendo mucho, no se puede atribuir a culpa de las Iglesias, sino a la fuerte, y fortuna de cada vno de los tales, y no a la equidad, y justificacion del empadronamiento que se hizo en las tassas: porque si las rentas de vn Beneficio se han deteriorado algo de su primera fundacion por Concordias, ò otros successos, y otros Beneficios se han aumentado sus rētas, por la industria de sus principales, ò por pender las rentas sobre frutos dezimales, no por esto se v̄a contra la dicha Bula Apostolica, pues se cobra siempre con equidad, y justificacion las cantidades que por dicho empadronamiento se les señalò a cada vno: y en esta quexa los mas interessados son las Iglesias Catedrales, y sus Dignidades, y Canonicos, que por consistir sus rentas en dezimas, valen oy menos que valian quando se hizo el empadronamiento.

Dezir, que muchos teniendo, no pagan, es vn atroxamiento sin fundamento, y esto no facilmente lo podràn prouar: Puedo con seguridad dezir esto, pues el libro del empadronamiento (que otro no ay) de todos los Beneficios de todas las Iglesias de Aragon, y de las Mitras Arçobispal, y Obispales, y de las administraciones, massas, ò bolsas de los Cabildos Metropolitano, y Catedrales, y tassas de estos, y lo que por cada vna cosa de estas se paga, assi de Subsidio como de Escusado, està todo en el dicho libro, el qual muy guardado, y recondito se conserua en el Archiuo de dicha Metropolitana, y a ocasion de algunas

partidas que he auido menester ver ; muchas vezes lo he manejado, y tenido en mi poder el dicho libro ; y assi no ay ninguno que se escuse de pagar, pues todos pagan conforme el empadronamiento, sin que la calamidad de los tiempos les escuse de ninguna rebaxa.

Afirman, que el empadronamiento se hizo avrà 94. años, en el qual tiempo se han perdido muchos Beneficios, y se han fundado otros, los quales no están empadronados, y hazen pagar las cantidades que a aquellos les tocan a los que oy pagan.

Esta clausula se puede entender en dos sentidos: O que los Beneficios nuevos fundados no están empadronados en el Padron general, y que hazen pagar las cantidades q̄ a estos toca a los Beneficios antiguos, que oy poseen otros Beneficiados: O que los Beneficios perdidos, la contribucion de estos la hazen pagar a los Beneficios que no están perdidos.

A lo primero respondo: Que en el Cabreo del Padron antiguo que está recondito en el Archiuo de la Seo de Zaragoza, viendo, y mirandolo cō cuydado, he hallado muchos Beneficios nueuamente fundados, tassados, y puestas sus tassas en el Cabreo que se entrega al Colector, y los cobra, y se juntan con los antiguos, y de todos juntos se haze vna suma de contribucion, que monta 8442. ₧. 11. ₧. 1. de que se haze cargo la Santa Iglesia Metropolitana en cada vn año, como se dirà abaxo en la respuesta que doy al segundo Memorial, donde pongo la dicha cantidad; de que consta, ha sido accion voluntaria dar esta querella en dicho Memorial, sin estar assegurados de la verdad, y equidad en la justificacion cō que procede la Santa Iglesia Metropolitana: y para que de esto tengan desengaño, vengan los mismos de la calumnia, y los que han censurado esta accion, que yo me ofrezco pronto al desempeño, y darles satisfacion con el mismo libro, que con esto justifico, a mi parecer, esta causa.

En lo antiguo, toda la contribucion de los Beneficios

per-

perdidos tomava en cuēta de gasto la Junta de Prouincia a todas las Iglesias, y estas en sus cuentas se descargauan de esto, y tan solamente pagaua la Prouincia a las Iglesias por razō de colecta de la cobrança a razō 6. din. por libra; y a mas de esto les admitia todos los gastos de pleytos, de traer a Zaragoza el dinero, &c. Y viendo la Prouincia que esto era vn gran gasto, y de mucha consideracion, determinò en el Quinquenio que començò a correr en el año 1623. que la colecta fuesse a real por libra, y que en esto se incluyesse la contribucion de los Beneficios que de alli adelante se perdiessen; y assi mismo con inclusion de todos los demas gastos, y pleytos, que por razon de dicha cobrança tuuiessen dichas Iglesias, y tambien el gasto de traer el dinero a Zaragoza, y que todo esto fuesse incluso en el real por cada libra de la cobrança de los contribuyentes: y el señor Comissario General de la Santa Cruzada, y demas gracias, de dicho año 1623. en adelante, en todas las Concordias, señala el salario de dicho real por cada libra a dichas Iglesias por dicha colecta: Bien creo que en dicho tiempo antiguo sacaron del empadronamiento todos los Beneficios perdidos (no lo afirmo por cierto) y la contribucion de estos la pondrian en los que no estauan perdidos, porque la Prouincia tendria en esto gran perjuizio, y daño, sino lo huuiera assi hecho. Pero de muchos años a esta parte se hallan muy pocos Beneficios nuevos fundados, pues de 16. años que ha soy Contador de la Prouincia, solos dos he visto han entrado en el Partido de Zaragoza, el vno de Longares, y el otro de Pedrola: el no entrar Beneficios en estos tiempos modernos, lo causan los testamentos, ò fundaciones, pues en ellas ponen clausula los fundadores, para que estos Beneficios que con su hazienda fundan no paguen Quarta Dezima, y con esto sacan luego vna firma, y la presentan al Colector que cobra la Quarta Dezima: Y assi todos los Beneficios nuevos que se hallaren fundados, si la Metropolitana no tiene noticia de ellos, ò le han presen-

tado firma, no tendràn razon en dezir cobra de ellos.

Y si la clausula de la propuesta de arriba su inteligencia ha de ser de los Beneficios perdidos; respondo.

Bien se conoce han adaptado, ò escrito el dicho memorial personas poco instruidas, y menos noticiosas, pues estas no han visto el libro del empadronamiêto arriba referido, ni saben que cosa es, y si lo huieran visto, tuuieran defengaño, en que las tassas de los Beneficios, ni otras no se han alterado desde su principio; bien, que sobre ellas se puede aumentar, y disminuir la contribucion de los contribuyentes, segun los gastos que en cada Quinquenio huviere, aprouados por la Junta de Prouincia: Ni tampoco hallaràn en dicho libro del empadronamiento, que las tassas de los Beneficios perdidos se ayan alterado, borrado, ni quitado desde el año 1623. hasta aora, y de presente, porque la contribucion de estos Beneficios, que in totum, estàn sus cuerpos, y rentas perdidas, aueriguadas ante el Iuez Subdelegado de cada Diocesi, ò Partido, en este caso pagan dicha contribucion, ò contribuciones los Cabildos de las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabeças de Partido, y lo descuentan del real por libra que estas Iglesias lleuan de Colecturia, por razon del trabajo de la cobrança de los contribuyentes, como abaxo se dirà; y assi por ningun caso, la dicha contribuciõ de los perdidos la pagan los demas Beneficios que de presente contribuyen desde el año de 1623. en adelante.

Num. 2.

A lo que se dize en el numero segundo, que a su Magestad se le ha de pagar en cada vn año 23461. ₧. 19. ₣. por Subsidio, y Escusado, y q̄ para esto se cobra 28050. ₧. 3. ₣. 9. di. q̄ en el Quinquenio monta el exceso 22940. ₧. 18. ₣. 9. din. confieſſo es verdad; pero es menester ver, en que se gasta este exceso; y dando satisfacion, digo: Que las dichas 28050. ₧. 3. ₣. 9. d. de cada vn año, haràn suma en los cinco del Quinquenio, de 140250. ₧. 13. ₣. 9. de estas se han de descontar 14025. ₧. 1. ₣. 4. d. por la colecta, y cobrança a razon 2. ₣. por cada libra, que el Señor Comis-

sa-

fario General de la Sãta Cruzada, y demas gracias, como parece en dichas Cõcordias ha señalado por el trabajo de dicha cobrãça, y traer el dinero a Zaragoza, incluyendo en este real por libra la contribucion de los Beneficios, que sus rentas estu- uieren de todo punto perdidas, y se aueriguaren ante el Iuez Subdelegado, porque al Rey nuestro Señor se le han de dar libres las dichas 23461. ₧. 19. ₣. en cada vn año. A mas de lo dicho se han de descontar 1000. ₧. en cada Quinquenio, a razon 200. ₧. en cada vn año, que el dicho Señor Comissario General, como parece en dichas Con- cordias ha señalado a la Tesoreria por el trabajo de recibir de las Iglesias Metropolitana, Catedra- les, y Cabeças de Partido, todo el dinero que estas reciben de los contribuyentes; y asimismo, por hazer las pagas a su Magestad en los terminos, y plaços puestos en dichas Concordias, que dis- falcadas, ò rebaxadas estas dos partidas de las 22940. ₧. 18. ₣. 9. d. del dicho exceso, su resta será 7915. ₧. 17. ₣. 5. d. y de esta cantidad se han de pa- gar los gastos, y salarios de la Junta de Prouincia en el Quinquenio, como son dietas de los Capitu- lares de cada Iglesia Cathedral, y Cabeças de Parti- do, Contador, Notario, Secretario, Imprimir ce- dolunes, y otros gastos extraordinarios, segun la ocurrencia de materias, y causas que se ofrecen. Y para que se sepa lo que se acostumbra gastar en di- chas Juntas de Prouincia, digo; que en la Junta del Quinquenio proxime passado, que fenecio en el año 1652. se hizo de gastos 6053. ₧. 10. ₣. y otros Quinquenios son menos estos gastos, los quales suben, y baxan, y en esto no ay punto fixo, porque vnas vezes se detiene mas tiempo la Junta de Pro- uincia que otras: y esta abreuiatura, ò dilacion pē- de de la comunicacion de las materias de que se  
van



van tratando en dichas Iuntas, para que en el Cõsejo de Cruzada en Madrid se terminen los ajustes; y quanto en esto se pusiere mas dilacion, tanto mas tiempo se detendra en Zaragoza la Junta de Prouincia, corriendo siempre las dietas, ò salarios de los Capitulares, ò Sindicos, que embian dichas Iglesias, y otros gastos. Y en esta vltima Junta del Quinquenio fenecido en el año 1652. se determinò, que acabado el Quinquenio corriente, que fenecerà en el año 1658. se haga computo de los gastos, y si sobrare, sirua dicha sobra para disfaltar de las tassas a los contribuyentes vn dinero, ò mas por cada libra de tassa, segun las fuerças, ò posibilidad de dichas sobras, y este orden tengo, y se me dio en dicha Junta de Prouincia, como Contador que soy de ella, y a quien por oficio toca como Contador, hazer los computos, y repartimientos: De forma, que rebaxados, ò quitados estas 6053. ₧. 10. ₣. de gastos, de aquellas 7915. ₧. 17. ₣. 5. di. de la sobra, su resta serà 1862. ₧. 7. ₣. 5. d. y esta cantidad es la que ha sobrado en los cinco años deste Quinquenio fenecido en el de 1652. la qual queda en ser para rebaxo de los contribuyentes, segun queda dicho.

## MEMORIAL SEGUNDO.

EXCEL<sup>MO</sup> SEÑOR.

Num. 1.

**E**N el Memorial que se dio a V. Excelencia por parte del Clero de Zaragoza, huuo yerro en el exceso, por ser mayor la cantidad; y para que V. Excelencia vea el fundamẽto que tiene el Clero, dize: Que en la recopilacion, y su mario de las noticias que ay de las concessiones, y gracias de la Quarta Dezima, Subsidio, y Escusado, que de orden



den de la Junta de la Prouincia de Aragon se dio a la estampa, por el Doctor Don Iuan Orencio de Lastanosa, Canonigo de la Iglesia Cathedral de Huesca, año 1654. se deduze lo siguiente por parte del Clero de la Ciudad de Zaragoza.

- Num. 2.** Confieffa dicha Junta, pag. 5. que le toca pagar a esta Prouincia de Aragon de Subsidio a su Magestad en cada vn año, segun el vltimo repartimiento, treze mil quatrocientos sesenta y vna libra diez y ocho sueldos.  $13461. \text{℥.} 18. \text{φ.}$
- Num. 3.** Alsí mismo dize, deue pagar de Escusado, pag. 19. en cada vn año a su Magestad, segun lo acordado diez mil libras.  $10000. \text{℥.}$
- Hazen las dos partidas de lo que se paga a su Magestad en cada vn año.  $23461. \text{℥.} 18. \text{φ.}$
- Para la solucion de esta cantidad tiene la Junta de esta Prouincia, hecha su tasa, y repartimiento en las Iglesias, y Partidos de ella, segun cõsta, pag. 39. en treze partidos. Los quales pagan de Escusado en vn Quinquenio ciento diez mil ducientos treinta y tres escudos dos sueldos.  $110233. \text{℥.} 2. \text{φ.}$
- Num. 4.** Y alsí mismo pagan de Subsidio los dichos treze partidos en vn Quinquenio, noventa y dos mil quarenta y siete escudos ocho dineros.  $92047. \text{℥.} \text{φ.} 8.$
- Hazen las dos partidas de lo que se cobra.  $202280. \text{℥.} 2. \text{φ.} 8.$
- Y reducidas a lo q se cobra en cada vn año de los cinco del Quinquenio, son quarenta mil quatrocientos cinquenta y seis escudos seis dineros.  $40456. \text{℥.} \text{φ.} 6.$
- De suerte, que calculado el recibo se haze en cada vn año, es  $40456. \text{℥.} \text{φ.} 6.$
- Y lo que se paga a su Magestad en cada vn año, es  $23461. \text{℥.} 18. \text{φ.}$
- Num. 6.** Sobran en poder de la Prouincia en cada año  $16994. \text{℥.} 2. \text{φ.} 6.$
- Num. 7.** Que agregado todo el Quinquenio suman.  $84970. \text{℥.} 12. \text{φ.} 6.$
- Con que V. Excelencia puede conocer la justificacion de lo que el Clero pretende.

TASSA DE LAS IGLESIAS, Y  
PARTIDOS DE LA PROVIN-  
CIA DE ARAGON.

ESCUSADO		SVBSIDIO.
30754.℞	φ	Zaragoza, y su partido tiene de tassa. 29205.℞ φ
13923.℞	10 φ	Huesca, y su partido tiene de tassa. 12330.℞ 3 φ
18099.℞	15 φ	Taraçona, y su partido tiene de tassa. 10613.℞ φ
7229.℞	5 φ	Iaca, y su partido tiene de tassa. 4594.℞ φ
4261.℞	5 φ	Albarrazin, y su partido tiene de tassa. 2332.℞ 19 φ
4101.℞	φ	Balbastro, y su partido tiene de tassa. 3021.℞ 19 φ 8
7510.℞	12 φ 6	Teruel, y su partido tiene de tassa. 7089.℞ φ
5847.℞	φ	Segorue, y su partido tiene de tassa. 5257.℞ 18 φ
5438.℞	φ	El partido de Daroca tiene de tassa. 3078.℞ 14 φ
7071.℞	12 φ	El partido de Alcañiz tiene de tassa. 12036.℞ 10 φ
5860.℞	12 φ 6	El partido de Valdófella tiene de tassa. 1897.℞ 7 φ
136.℞	10 φ	El Puerto de Mincalbo, q̄ lo da cobra do la Metropolitana tiene de tassa. 590.℞ 7 φ
<u>110233.℞</u>	<u>2 φ</u>	<u>92047.℞</u> φ 8

Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado respectiuamente, a tanto por libra, como es necesario para el ajustamiento de las pagas de cada vn año, segun la cota que se paga a su Magestad.

No obstante lo sobredicho, parece que han de ser las sobredichas cantidades las que se cobran; porque siendo estas dos proposiciones verdaderas. No todos los que pagan Subsidio, pagan Escusado. Pero si, todos los que pagã Escusado pagan Subsidio. Así lo tiene concedido su Santidad; luego siendo distintas las sumas, por fuerça han de ser distintos los repartimientos, diuidiẽdo el Subsidio sobre las sumas que estãn debaxo de su titulo, y el Escusado sobre las sumas debaxo de su titulo. De lo qual se sigue, que los que pagan Escusado, no pagan Subsidio, con que no se cumpliria con la Bula de su Santidad; ni seria verdadera la segunda proposicion. Esto no es así; porque consta lo pagan todos. Luego sin embargo de lo es-

crito en el libro, se ha de entender, que las cantidades sobredichas son las que se cobran, y sino enseñen el repartimiento general de todos los Partidos; porque en el libro no se hallan mas de las sobredichas tassas: y con esto cessaràn las dudas.

### R E S P V E S T A.

En el numero primero deste Memorial dizen, que huuo yerro en el exceso del primer Memorial por ser mayor la cantidad. A esto respondo, reciben engaño, y que no han de ser mayores las cantidades de las que alli han puesto, y exhibido, como abaxo se prouarà.

A lo que dizen en los numeros 2. y 3. confieso es verdad, y que a su Magestad no se le paga en cada vn año mayor, ni menor cantidad de 23461.  $\text{℥}$ . 19.  $\text{φ}$ . por Subsidio, y Escusado.

Y a lo que afirman en los numeros 4. 5. 6. 7. es todo ageno de verdad, recibiendo en esto vn engaño, y error manifesto, causado de la poca noticia, è inteligencia de los que han escrito el dicho Memorial. Y para que se vea la poca, y ninguna razon que han tenido en dar dichos Memoriales, quiero darfeles a entender. En este Memorial ponen la tassa de Escusado, y Subsidio de doze partidas, ò Iglesias, començando con la de Zaragoza, y feneciendo con la del Puerto: y la tassa de estas 12. Iglesias, en quãto a la del Escusado suma 110233.  $\text{℥}$ . 2.  $\text{φ}$ . y la del Subsidio 92047.  $\text{℥}$ .  $\text{φ}$ . 8. d. que dichas dos partidas suman 202280.  $\text{℥}$ . 2.  $\text{φ}$ . 8. Y en el Memorial siguiente, que se pondrà abaxo, dizen han sacado esta copia de vn papel del Canonigo Lastanosa, impresso en el año 1654. dando por cosa assentada, que de estas 202280.  $\text{℥}$ . 2.  $\text{φ}$ . 8. d. de las tassas.

Las 110233.  $\text{℥}$ . 2.  $\text{φ}$ . del Escusado, se pagan por contribucion en cada vn año, a razon 5.  $\text{φ}$ . 6. d. por

ca-

*Esta clausula a de ir consecutivamente con la de arriba, y no a de estar aparte, ni separada*

cada libra: Y las 92047.℞. ̄.8. de la tassa de Subsidio, se paga en cada vn año, a razon 5. ̄.6. por cada libra, recibiendo en esto total engaño, pues de las libras del Escusado se paga a razon 2. ̄.2. por cada libra, y de las del Subsidio, se paga a 3. ̄.6. d. por cada libra de las dichas de la tassa (como parece, y consta en los libros de la Prouincia) indigna cosa de censura tan perjudicial, si yà no dezimos, mal considerada, y odiosa.

Si en la Junta de vn Capitulo de vna Iglesia ordinaria, los Clerigos de esta no haràn vna injusticia, ni agrauio por ningun caso, si en sus conciencias sienten lo es; porquè de Cabildos tan graues, hombres tan doctos en letras, y virtud en Iglesias de mayor Gerarquia, hà de presumir al còtrario? Y para que se vea lo que oy pagan las Iglesias a la Tesoreria por la contribucion de Subsidio, y Escusado en cada vn año, pondre aqui las partidas, que son las siguientes.

Zaragoça, y su Arciprestado paga por Subsidio 5110.l. 17.f. 6. y por Escusado 3331.l. 13.f. 7. que dichas dos partidas suman	8442.l. 11.f. 11
Huesca, y su Diocesi. Subsidio 2157.l. 16.f. 8. din. y Escusado, 1508.l. 7.f. 7. d. Suma todo.	3666.l. 4.f. 3
Tarazona, y su Diocesi. Subsidio 1857.l. 5.f. 9. d. y Escusado, 1960.l. 16.f. 1. d. Todo	3818 l. 1.f. 10.
Iaca, y su Diocesi. Subsidio 803.l. 19.f. y Escusado 783.l. 3.f. 4. Todo	1587.l. 2.f. 4.
Albarrazin, y su Diocesi. Subsidio 408.l. 4.f. 7. d. y Escusado 461.l. 12.f. 8. d. Todo	869.l 17.f. 3.
Barbastro, y su Diocesi. Subsidio 528.l. 15.f. 6. d. y Escusado 444 l. 5.f. 6. d. Todo	973.l. 1.f.
Teruel, y su Diocesi. Subsidio 1240.l. 12.f. y Escusado 813.l. 13.f. Todo	2054 l. 5.f.
Segorbe, y su Diocesi. Subsidio 920.l. 2.f. 2. d. y Escusado 633.l. 8.f. 6. d. Todo.	1553.l. 10.f. 8.
Daroca, y su Partido. Subsidio 538.l. 16.f. 6. din. y Escusado 589.l. 2.f. 4. d. Todo	1127.l. 18.f. 10.
Alcaniz, y su Partido. Subsidio 2106.l. 7.f. 9. din. y Escusado 766.l. 2.f. Todo.	2872 l. 9.f. 9.
Valdonsella, y su Partido. Subsidio 332.l. 1.f. 3. din. y Escusado 634.l. 18.f. 5. din. Todo.	966.l. 19.f. 8.
Puerto, y su Partido. Subsidio 103.l. 6.f. 4. y Escusado 4.l. 15.f. 9. Todo.	118.l. 2.f. 1.

Y

28050.l. 3.f. 9.

Y para que se vea la justificacion en todo, tomese testimonio de todas las Iglesias Metropolitana, Cathedrales, y Cabezas de partido, y digan, si las dichas cantidades las pagan, ò no; y si a caso pagã otras mayores que las referidas en cada vno de los cinco años de este presente Quinquenio; y supuesto que la verdad ha de preualecer, no se como se han arrojado en este presente memorial a escriuir, y dar por assentado, y cierto, que en cada vn año se cobrã 40456. ₧. 6. q̄ en los cinco años del Quinquenio hazen suma de 202280. ₧. 2. 8. y que estos se cobran; pues auian de considerar, que esta exorbitancia se auia de prouar, y aueriguar la verdad, y quedar con poca reputacion de veridicos los que contra ella escriuen.

En los numeros 4. y 5. en treze Partidos (dizen) los quales pagan de Escusado en vn Quinquenio, 110233. ₧. 2. 8. Y assimismo pagã de Subsidio los dichos 13. Partidos en vn Quinquenio, 92047. ₧. 8. din. hazen las dos partidas de lo que se cobra, 202280. ₧. 2. 8. d.

De donde consta vn yerro manifesto de vn gran perjuizio, causado de la poca noticia, è inteligencia de los que han dado, y escrito dicho Memorial: Pues lo que es tassa de los cuerpos de los Beneficios, y otros, quieren que sea contribucion. Pues las dichas 202280. ₧. 2. 8. d. de dicha tassa, dizen que la cobra la Prouincia en la contribucion que pagan los contribuyentes por entero en cinco años del Quinquenio. Censura que deuia con otro termino mas fuerte dezirse, ò culparse pues la tassa que es fixa, y perpetua hasta que aya otro empadronamiento general, quieren, y dizen la cobra la Prouincia en los cinco años del Quinquenio por contribucion, que pagan los contribuyentes.

De-

Defienden a lo vltimo de este memorial, que todos los que pagan Subsidio pagan Escusado; esto es contra el fecho de la verdad, y como poco noticiosos hablan a tientas, guiados de la obscuridad; vean los libros de las tassas, y empadronamiento, y tendrán desengaño al contrario, pues ay infinitos (si así se puede dezir) que pagan Subsidio, y no Escusado; y otros que pagan Escusado, y no Subsidio. Los Beneficiados que su rēta, ò cuerpo pende en dinero, y no tienen frutos decimales, ni de ellos participan, no pagan Escusado, sino Subsidio.

Y para que a todos conste ser diferente, Tassa a Contribucion, ò libras de tassa a libras de contribucion; y como en este segundo Memorial (los que lo han adaptado, ò escrito) han confundido lo que es tassa a contribucion, como tengo dicho arriba; defecto grande para su inteligencia. Lean el titulo principal del papel del Canonigo Lastanosa, de donde dizen han sacado la cuenta, y verán claro, y distinto el fecho. Dize el titulo: *Tassa de las Iglesias, y Partidos de la Prouincia de Aragon*. Tassa, no es otra cosa q̄ el cuerpo del Beneficio, tassado en tantas libras laquefas, y destas quita vna cantidad, segū mōtare la caridad de las Misas, y obligaciones q̄ el fundador impuso, y de lo remanēte se paga la cōtribuciō a tanto por libra, como digamos a razón 3.  $\phi$ . 6. d. por cada libra laquefa de la tassa, y esto por razon de Subsidio. Y en los que lleuan, y gozan frutos dezimales pagan a razón 2.  $\phi$ . 2. de Escusado por cada libra laquefa de tassa. Estos 3.  $\phi$ . 6. de Subsidio en los que no gozan, ni participan de frutos dezimales, y 2.  $\phi$ . 2. d. de los que los gozan, y participan, es lo que llamamos contribucion, y esta es la que se colecta, y recibe para pagar a su Magestad, y demas gastos, como tengo referido arriba.

Esto

Esto supuesto, vea aora el curioso la diferencia, y grande exorbitancia que ay del numero de las tassas al de la contribucion, y como se han arrojado a divulgar, è imprimir papeles tan perjudiciales al honor, reputacion, y credito de los Cabildos de las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabeças de Partido, y la obligacion que incumbe a los que han escrito estos Memoriales, boluer a escribir otros, è imprimirlos, por la reputacion de dichos Cabildos, è Iglesias.

## MEMORIAL TERCERO

EXCEL<sup>MO</sup> SEÑOR.

**E**L Clero de Zaragoza dize: Que a su noticia ha llegado, quel el Doctoral de la Metropolitana pone excepcion al segundo memorial, diciendo, es ageno de verdad lo que en èl se dize, que las sumas de la pag. 39. sean las que se cobran de Subsidio, y Escusado, porque aquellas son tassa de todas las rentas Eclesiasticas, y sobre ellas se haze el repartimiento a tanto por libra, y trae por su parte dos lugares del mismo libro: el primero està en dicha pag. 39. que dize: *Tassa de las Iglesias, y partidos de la Prouincia de Aragon.* El segundo està inmediatamente despues de las sumas en la pag. 40. que dize así: *Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado respectiuamente a tanto por libra, como es necessario para el ajustamiento de las pagas de cada vn año, segun la cota que se paga a su Magestad.*

Auiendose hallado el dicho Doctoral en la ultima Junta de la Prouincia por su Iglesia, y ayudandose de los dichos lugares, parece q̄ no se puede dudar de la verdad.

*Tassa de Escusado.*  
110233.£. 2.¢.

*Tassa de Subsidio.*  
92047.£. 8.¢.

*Num. 3.* Solo le queda al Clero, si esto es contra el memorial, y la cantidad que alli dize que se queda la Prouincia. Esto constará con el ajuste que ha hecho para este Quinquenio.

*Num. 4.* En el cedula que despachò el Doctor Iuan Perat Canonigo, y Comissario Apostolico, para que todos pagassen, dize: Han de pagar por libra de Subsidio 3.s.6.d. y de Escusado 2.s.2.d.

*Num. 5.* Suponese, que todos los que pagan Escusado pagan Subsidio, como consta de las Bulas Apostolicas; y asì por esta tasa les toca pagar por libra, 5.s. ueld. 8. din. que conforme la tasa, vienen a pagar en cada vn año, treinta y vn mil ducientas treinta y dos libras treze sueldos y ocho dineros.

*Num. 6.* Y los que pagan Subsidio solo: son, diez y seis mil ciento y ocho libras quatro sueldos y seis dineros.

*Num. 7.* Que juntas dichas dos partidas, suman quarenta y siete mil trecientas quarenta libras diez y ocho sueldos dos dineros.

*Num. 8.* Que quitadas las veinte y tres mil quatrocientas sesenta y vna libras diez y ocho sueldos, que se paga a su Magestad, queda en poder de la Prouincia, veinte y tres mil ochocientas setenta y nueue libras dos dineros en cada vn año.

*Num. 9.* Que multiplicadas por Quinquenio, quedan en dicha Prouincia, ciento diez y nueue mil trecientas nouenta y cinco libras diez dineros.

Siguiese de lo dicho, que no solo el memorial no dize cosa agena de verdad, sino antes ha faltado en no dezir la cantidad que và de ochenta y quatro mil nouecientas y setenta libras doze sueldos y seis dineros, hasta las dichas, ciento y diez y nueue mil trecientas nouenta y cinco libras diez dineros, que son treinta y quatro mil qua-

tro-

31232.£.13.¢.8.

16108.£.4.¢.6.

47340.£.18.¢.2.

23879.£. ¢.2.

119395.£. ¢.10.



trocientas veinte, y quatro libras ocho sueldos quatro dineros.

Con que queda calificado de verdadero en la substancia. Por tanto suplica a V. Exc. remedie este exceso de la manera que se ha dicho en el primer memorial, haziendo nuevo empadronamiento sobre todas las rentas Eclesiasticas de toda la Prouincia, como lo dize su Santidad en su Bula, de la cantidad que por el repartimiento general cabe a este Reyno pagar a su Magestad en cada vn año, que hecho se acudirà luego a su paga; y en esto harà V. Exc. vn grande seruicio a nuestro Señor, y a su Magestad, que Dios guarde, y a los suplicantes mucha merced, y fauor.

### R E S P V E S T A.

Quanto mas voy viendo, tanto mas se descubre la poca noticia de los que han escrito estos Memoriales, y quan poco instruidos estàn en esta materia de que voy tratando.

En el numero primero de este memorial, se querellan del Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana, porque pone excepcion al segundo Memorial, diziendo: *Es ageno de verdad lo que en èl se dize, que las sumas de la pag. 39. sean las que se cobran de Subsidio, y Escusado, porque aquellas son tasa de todas las rentas Eclesiasticas, y sobre ellas se haze el repartimiento a tanto por libra.*

Si por dezir la verdad, y estar muy en el caso de la materia que se trata, tienen sentimiento; los que no lo estàn, y defienden lo que no entienden, que censura mereceràn? Y esta decision dexo a los entendidos la juzguen.

El Canonigo Doctoral està muy en el caso, y defender al contrario, es no entender la materia;

E

y por-

y porque este punto lo he tocado, y declarado en el segundo Memorial, no me detengo mas en esto.

Prosiguen diziendo (hablando siempre con dicho Doctoral) y trae por su parte dos lugares del mismo libro (hablan del papel del Canonigo Lastanosa) el primero està en dicha pag. 39. q̄ dize: **TASSA DE LAS IGLESIAS, Y PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON.** El segundo està inmediatamente despues de las sumas en la pag. 40. que dize assi: *Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado respectiuamente a tanto por libra, como es necessario para el ajustamiento de las pagas de cada vn año, segun la cota que se paga a su Magestad.* Y luego mas abaxo dizen: *Quiendose hallado el dicho Doctoral en la ultima Junta de la Prouincia por su Iglesia, y ayudandose de los dichos lugares, parece q̄ no se puede dudar de la verdad.* De la verdad, no ay hombre que dude; en defender al contrario, es lo q̄ admira; defender, sin entèder, es accion poco cuerda. El Doctoral no dudò, si, que se admirò, en que pueda tener subsistencia lo que no es, ni puede ser. Vamos aora diziendo sobre las palabras referidas del papel, ò libro del Canonigo Lastanosa, y hallarèmos estar tan claras, que no tienen necesidad de interpretacion.

Dize este papel del Canonigo Lastanosa: *Tassa de las Iglesias, y Partidos de la Prouincia de Aragon.* Y prosigue: *Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado, respectiuamente a tanto por libra.* Reparese en esta palabra *a tanto por libra.* Si sobre estas tassas se carga la imposicion, ò contribucion, respectiuamente a tanto por libra; que mas claro quieren que lo diga? Preguntase, qual de las dos cosas se cobran en cada vn año para su Magestad, y gastos de Prouincia, la tassa de los cuerpos de los beneficios, ò la contribucion, ò

imposicion, con que cada vno contribuye: claro està se cobra la contribucion, y no la tassa; porque la tassa es cosa fixa, y sobre las libras, escudos de esta se impone la paga, ò contribucion; y esta no es fixa, porque vnas vezes sube, y otras baja, segun la hazienda con que se halla la Tesoreria, ò Prouincia, porque si esta, pagado a su Magestad, y demas gastos, se halla con hazienda, sirue esta para beneficio de los contribuyentes, en rebaxo de la contribucion que pagan, y si le falta hazienda a la Prouincia sube la contribucion. Luego esta no puede ser fixa, como lo es la tassa.

Quieren defender su poca inteligencia, *accion de porfiados*. Y en los numeros 3.4.5. y siguientes confirman su dicho por seguro, y cierto, è indubitable, diciendo: *Esto constará con el ajuste que ha hecho para este Quinquenio*; y traen para su prueua la tassa q̄ en este presente Quinquenio ha hecho la Prouincia de 3.  $\phi$ . 6. por cada libra en el Subsidio, y 2.  $\phi$ . 2. en la del Escusado, valiendose para esto del cedulon que despachò el Canonigo Perat, como Comissario Apostolico, el qual habla de las tassas claramente, pues dize a 3.  $\phi$ . 6. por cada libra de Subsidio, y a 2.  $\phi$ . 2. por la de Escusado. Luego hablando con esta claredad el cedulon, no ha menester interpretacion.

Passan mas adelante, y en el numero 5. dicen: *Suponese*, que los que pagan Escusado pagan Subsidio; de la ambiguedad de la palabra *Suponese*, es bien visto no estar en la materia, ni capaces en el fecho, y como ya tengo dicho en este papel en la respuesta al segundo memorial, que si huuieran visto el libro de las tassas, y empadronamiento, hablaran con mas acierto, y noticias verdaderas, pero como no las tienen no pueden escriuir con fundamento; No todos los que pagan Subsidio pagan Escusado, ni todos los que pagan Escusado pagan Subsidio.

En los numeros 5.6.7.8.9. ay cinco partidas, y las dos primeras hazen suma de 47340. l. 18.  $\phi$ . 2. y dicen, que estas pagan en cada vn año los contribuyentes, y que quitadas de esta partida las 23461. l. 18.  $\phi$ . que se pagan a su Magestad, quedan en poder de la Prouincia 23879. l.  $\phi$ . 2. en cada vn año, que multiplicadas por Quinquenio, quedã en dicha Prouincia 119395. l.  $\phi$ . 10.

Pro-

Prosiguen luego, en honestar, y dar por cierto, y verdadero todo lo que en este memorial han dicho, y escrito, siendo ageno de verdad, como tengo prouado en este papel.

De forma, que en este vltimo memorial confieffan, diciendo, que la Prouincia cobra en cada vn año de los contribuyentes, 47340. ₧. 18. ₣. 2. d. que en los cinco años del Quinquenio, hazen suma de 236704. ₧. 10. ₣. 10. siendo ageno de verdad, pues tan solamente cobra la dicha Prouincia en cada vn año 28050. ₧. 3. ₣. 9. (como parece en este papel en la respuesta q̄ doy al segundo Memorial) que en los cinco del Quinquenio, hazen 140250. ₧. 18. ₣. 9. d. las quales restadas, ò quitadas de las dichas 236704. ₧. 10. ₣. 10. d. su resta será 96453. ₧. 12. ₣. 1. si bien en este memorial dicen le quedan buenos a la Prouincia 119395. ₧. ₣. 10. d. y este exceso, ò resta es la que le cargan mas los que han escrito, y dado los dichos memoriales impressos.

Y para que se vea la poca subsistencia de los que han escrito los dichos memoriales, y quan poco noticiosos están en esta materia de Subsídio, y Escusado, quiero de passo advertir; que en el primer memorial, dicen, que la Prouincia cobra en cada vn año de los contribuyentes por razon de Subsídio, y Escusado, 28050. ₧. 3. ₣. 9. Y en el segúdo memorial dizē cobra dicha Prouincia en cada vn año 40456. ₧. ₣. 6. d. Y en el tercero memorial afirman, que la dicha Prouincia cobra en cada vn año 47340. ₧. 18. ₣. 2. d. Y tēgo por cosa asentada, y cierta, que si los dichos imprimieffen, ò escriuiessén mayor copia de memoriales, irian inouando en cada vno, y jamas se ajustarian, ni concordarian en las cantidades. Estos defectos, bien claro se dexan entender, proceden de no estar noticiosos, ni capaces en la materia de q̄ tratan de Subsídio, y Escusado, y por consiguiente dar poco credito a sus escritos. Y pues se muestran tan escrupulosos, y que desean tener quieta la conciencia segun en estos memoriales escriuen; deuieran antes de escriuir, informarse de personas noticiosas en estas materias, y tuuieran el verdadero defengaño, y no culpar arrojadamēte a puef-  
tos tan grandes; si bien esto merecia censura mas rigurosa.

Quiero dexar advertido el estilo de la Prouincia, el qual es: que siempre, y quando la dicha Prouincia vè, que lo que se paga a  
su

su Magestad, y los gastos del real por libra de la colecta, las docientas libras q̄ en cada vn año se dā, y pagan a la Tesoreria, y los gastos q̄ haze la Prouincia en la Junta acabado el Quinquenio: si todo esto haze suma de mayor cātidad de la que la Prouincia, ò Tesoreria cobra de los contribuyentes; en este caso, se añade a la contribucion, vn dinero, ò dos dineros en cada libra de tassa; la qual cōtribucion no se altera en ningun Quinquenio mas hasta que aquello que se ha añadido venga a ajustarse con lo que la Prouincia, ò Tesoreria huuiere pagado, y gastado mas. Y quando la dicha Prouincia vè, que los gastos son pocos, respecto de la breuedad de la Junta de Prouincia, y otros; en este caso ordena al Contador, rebaxe vn dinero en cada libra de la tassa a los contribuyentes, ò aquello que dicha Junta de Prouincia ordenare, como sucedio el caso en el año 1623. que se hizo el levantamiento de las cuentas del Quinquenio fenecido en el año 1622. determinò, se quitasse, y rebaxasse a los contribuyentes vn dinero por cada libra. He puesto aqui esta aduertencia, para que conste a todos la justificacion con q̄ procede la Junta de Prouincia. Y si algun curioso quisiere saber, vn dinero por cada libra de la tassa, quāto haze en cada vn año; respondo con lo que han alegado en dichos memoriales, en donde han exhibido las tassas que en vn papel impresso en el año 1654. hizo el Canonigo Lastanosa, en el qual dize, q̄ la tassa del Escusado suma en cada vn año 110233. ₧. la que las tassas del Subsidio suman 92047. ₧. que las dos partidas juntas hazen suma de 202280. ₧. que a razon vn dinero por cada libra, hazē en cada vn año 842. ₧. 16. φ. 8. din. y en las cinco del Quinquenio 4214. ₧. 3. φ. 4. d.

Y para que de todo punto quede conuencida

F la

140250. ₧. 13. φ. 2.  
 117309. ₧. 13. φ. 1.  
 22940. ₧. 18. φ. 9.  
 14025. ₧. 1. φ. 4.  
 1000. ₧. φ.  
 15025. ₧. 1. φ. 4.  
 7915. ₧. 17. φ. 5.  
 6051. ₧. 10. φ. 1.  
 1862. ₧. 7. φ. 5.

la cuenta tan perjudicial que han hecho los que han dado los dichos memoriales, quiero conuencerlos con la misma que traen, y dar fin a este papel. En el segundo memorial arriba dicho traen la cuenta de las tassas que dicen han sacado del papel, ò libro del Canonigo Lastanosa, y en quanto al Escusado, suma su tassa como alli dicen, 110233.  $\text{℥}$ . 2.  $\text{φ}$ . y la del Subsidio 92047.  $\text{℥}$ .  $\text{φ}$ . 8. Veamos aora, si estas tassas de Subsidio, y Escusado; conforme el cedulon que alegan del Canonigo Perat Comissario Apostolico, en donde manda; que todos los contribuyentes paguen en cada vn año a razon 3.  $\text{φ}$ . 6. por cada libra de la tassa del Subsidio, y a 2.  $\text{φ}$ . 2. por cada libra del Escusado. Si acaso estas tassas a dichos precios, vienen bien, y suman la cantidad de 28050.  $\text{℥}$ . 3.  $\text{φ}$ . que en cada vn año recibe la Tesoreria de los contribuyentes de dicha Prouincia, como lo confiesan en el primer memorial, y se hallará en buena Arithmetica venir justa la cuenta; y para la prueua desta verdad tã solida, multipliquẽse las 110233.  $\text{℥}$ . 2.  $\text{φ}$ . que es la tassa del Escusado, por 2.  $\text{φ}$ . 2. din. por cada libra, y las 92047.  $\text{℥}$ .  $\text{φ}$ . de la tassa del Subsidio por 3.  $\text{φ}$ . 6. din. por cada libra, y juntense estas dos multiplicaciones en vna, y hallaràn suman las 28050.  $\text{℥}$ . 3.  $\text{φ}$ . de arriba. De que se infiere ha sido voluntaria la calumnia, y queixa dada contra la Prouincia, y Iglesias Metropolitana, Cathedrales, y Cabezas de partido. Porque si el dicho cedulon manda se pague, como dicho tengo arriba, a 3.  $\text{φ}$ . 6. el Subsidio, y a 2.  $\text{φ}$ . 2. el Escusado, y estas partidas vienen ajustadas a la cantidad de 28050.  $\text{℥}$ . 3.  $\text{φ}$ . què mayor prueua se puede dar? Y como los contribuyentes pagarian mayor cantidad que la expreffada en dicho cedulon? Y quien será tan liberal que pague mayor cantidad de la que le piden,

den, y mandan pagar? De aqui consta claramente la poca luz que han tenido de esta materia, y como han andado en tinieblas.

De lo dicho resulta clara, y distintamente, que la Tesoreria del Estado Ecclesiastico de la Prouincia de Aragon, recibe de las Iglesias Metropolitanas, Catedrales, y Cabeças de Partido, por los que estas pagan, y han recibido, y cobrado de todos los contribuyentes de las Iglesias de dicha Prouincia en cada vn año 28050.℥.3.¢.9. que en los cinco años del Quinquenio suman, è importan

140250.℥.13.¢.9.

De las quales paga a su Magestad en cada vn año 23461.℥.19.¢. que en los cinco del Quinquenio, suman.

117309.℥.15.¢.

Restan buenas

Y de esta resta se quitan 14025.℥.1.¢.4. d. por la colecta, y cobrança de aquellas 140250. ℥. 13. ¢. 9. d. de arriba a razon 2. ¢. por cada libra.

22940.℥.18.¢.9.

Mas 1000.℥. en dichos cinco años a razón 200. ℥. cada año se pagan a dicha Tesoreria, como arriba se dize.

14025.℥. 1.¢.4.

Las dichas 15025.℥.1.¢.4. d. rebaxadas de las 22940.℥.18.¢.9. d. de arriba, su resta será

1000.℥. ¢.  
15025.℥. 1.¢.4.

Y de esta cantidad se quitan las 6053.℥. 10. ¢. por los gastos que se han hecho en la lúta de Prouincia del Quinquenio proxime passado fenecido en el año 1652. como parece en la respuesta q̄ doy al primer memorial.

7915.℥.17.¢.5.

Restan en ser de todos los cinco años del Quinquenio.

6053.℥.10.¢.

Los quales quedan en la Prouincia para disponer en beneficio comun de los contribuyentes: cõ lo qual es manifesto error, dezir en el tercero memorial, q̄ a la Prouincia le quedan libres 119395. ℥. ¢. 10. d. en los cinco años del Quinquenio.

1862.℥. 7.¢.5.

He

Heme dilatado tanto en este papel, por dar al Pueblo entera fatisfacion, y boluer por la verdad, para que el engaño en ningun tiempo tenga lugar, ni subsistencia, y librar de la calumnia tan injusta como han atribuydo a dichas Iglesias, y Provincia. Zaragoza a 6. de Deziembre del año de 1656.

*El Racionero Iuan de Arruego,*

140250. #. 13. #. 2.

117300. #. 15. #.

22940. #. 18. #. 2.

14025. #. 1. #. 4.

1000. #. #.

12025. #. 1. #. 4.

2912. #. 17. #. 2.

6023. #. 10. #.

1862. #. 7. #. 2.

... de las dhas pagas a su Magestad en cada un año 23461. #. 19. #. 2. que en los cinco años del Quintenio suman 117300. #. 15. #. ...  
 ... de las dhas pagas a su Magestad en cada un año 22940. #. 18. #. 2. que en los cinco años del Quintenio suman 114700. #. 15. #. ...  
 ... de las dhas pagas a su Magestad en cada un año 14025. #. 1. #. 4. que en los cinco años del Quintenio suman 70125. #. 5. #. 2. ...  
 ... de las dhas pagas a su Magestad en cada un año 1000. #. #. que en los cinco años del Quintenio suman 5000. #. #. ...  
 ... de las dhas pagas a su Magestad en cada un año 12025. #. 1. #. 4. que en los cinco años del Quintenio suman 60125. #. 5. #. 2. ...  
 ... de las dhas pagas a su Magestad en cada un año 2912. #. 17. #. 2. que en los cinco años del Quintenio suman 14560. #. 85. #. 1. ...  
 ... de las dhas pagas a su Magestad en cada un año 6023. #. 10. #. que en los cinco años del Quintenio suman 30115. #. 50. #. ...  
 ... de las dhas pagas a su Magestad en cada un año 1862. #. 7. #. 2. que en los cinco años del Quintenio suman 9310. #. 35. #. 1. ...

Hc.